

JOSÉ ANTONIO MATEOS CASTRO compilador

ACERCAMIENTOS
A LA SITUACIÓN
EPOCAL DESDE
LA DIVERSIDAD
FILOSÓFICA
CONTEMPORÁNEA

coordinadores

ERNESTO CABRERA GARCÍA

RENÉ VÁZQUEZ GARCÍA

MARIO DÍAZ DOMÍNGUEZ

MARÍA DEL ROCÍO LUCERO MUÑOZ

Editorial Biblos FILOSOFÍA

Mateos Castro, José Antonio

Acercamientos a la situación epocal desde la diversidad filosófica contemporánea / José Antonio Mateos Castro; Compilación de José Antonio Mateos Castro.- 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Biblos, 2022. 271 pp.; 23 x 16 cm. (Filosofía)

ISBN 978-987-814-077-3

1. Filosofía Contemporánea. I. Título.
CDD 199

Diseño de tapa: Luciano Tirabassi
Armado: Hernán Díaz

© Los autores, 2023
© Editorial Biblos, 2023
Pasaje José M. Giuffra 324 (C1064ADD) Buenos Aires
info@editorialbiblos.com / www.editorialbiblos.com.ar
Hecho el depósito que dispone la ley 11.723
Impreso en la Argentina

No se permite la reproducción parcial o total, el almacenamiento, el alquiler, la transmisión o la transformación de este libro, en cualquier forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y escrito de la editorial. Su infracción está penada por las leyes 11.723 y 25.446.

Esta primera edición fue impresa en Imprenta Dorrego, avenida Dorrego 1102, Buenos Aires, República Argentina, en mayo de 2023.

Índice

Prólogo	
<i>Victórico Muñoz Rosales</i>	9
Nota a la edición	
<i>José Antonio Mateos Castro</i>	13
Introducción	
<i>Adrián Negib Garza Camacho y Marco Antonio Xochitemol Cruz</i>	15

I

Política, historia y hermenéutica del peligro en Walter Benjamin	
<i>José Antonio Mateos Castro</i>	25
Muerte y resurrección de la filosofía política normativa	
<i>Ernesto Cabrera García</i>	41
Estado, derecho y política: entre lo cotidiano y el acontecimiento	
<i>Guadalupe Friné Lucho González Y Francisco de Jesús Cepeda Rincón</i>	61
La relación entre el concepto liberal de la libertad y la democracia representativa	
<i>Yossadara Franco Luna</i>	75

II

Biopolítica y urgencia sanitaria: sujeción de sujetos	
<i>Hilda Beatriz Salmerón García</i>	97
Filosofía forense frente al odio y la violencia en la era digital	
<i>Arturo Aguirre Moreno, Arturo Romero Contreras y Elizabeth Villalobos Castañeda</i>	117

- BOLLE, Willi (2014), "Historia", en Opitz Michael y Erdmut Wizila (ed.), *Conceptos fundamentales de Walter Benjamin*, Buenos Aires, Las Cuarenta.
- CASTRO, Francisco (2017), "Violencia y modernidad, declive y sistematización", en Héctor Sevilla (coord.), *Homo violentus: aporte de la filosofía ante la violencia*, Ciudad de México, Colofón.
- COHEN, Esther (2007), "El mesianismo judío de Walter Benjamin", en Dominik Finkelde, Edda Webels, Teresa de la Garza y Francisco Mancera (coords.), *Topografías de la modernidad. El pensamiento de Walter Benjamin*, Ciudad de México, UNAM-Universidad Iberoamericana-Goethe Institut Mexiko.
- ECHEVERRÍA, Bolívar (2006), "La historia como descubrimiento", en Lilián Illades (coord.), *Recordar la historia*, Ciudad de México, BUAP.
- KUFFER, D. Paula (2015), "Leer lo que nunca fue escrito: hacia una hermenéutica política", *Ágora*, <http://www.usc.es/revistas/index.php/agora/article/view/1759/2254>.
- KURI, C. Ramón (2017), "Ventanas sobre la peste: resistencia a Homero y Hegel", en G. Héctor Sevilla, *Homo violentus: aportes de la filosofía ante la violencia*, Ciudad de México, Colofón.
- LÖWY, Michael (2012), *Aviso de incendio*, Ciudad de México, FCE.
- LAZO BRIONES, Pablo (2017), "Violencia extrema o violencia necesaria: Benjamin y Nietzsche", en Héctor Godínez Sevilla, *Homo violentus: aportes de la filosofía ante la violencia*, Ciudad de México, Colofón.
- REYESMATE, MATE (1991), "Benjamin o el primado de la política sobre la historia", *Isegoría*, 4.
- (2006), *Medianoche en la historia*, Madrid, Trotta.
- TRAVERSO, Enzo (2001), *La historia desgarrada*, Barcelona, Herder.

Muerte y resurrección de la filosofía política normativa

*Ernesto Cabrera García**

Introducción

En el ámbito anglosajón, y en otros que han recibido su influencia, la situación por la que atravesó la filosofía política a mediados del siglo pasado suele ser identificada por el dictamen que pronunció Peter Laslett sobre su "muerte". En diversos circuitos académicos –dentro y fuera de la filosofía– se ha estandarizado esa referencia para registrar una circunstancia especialmente precaria en la trayectoria de la disciplina y, en última instancia, para contrastarla con su vitalidad contemporánea. Ciertamente, en su contexto, el dictamen sobre la muerte de la filosofía política generó más controversia que consenso y, en retrospectiva, fue finalmente desmentido; no obstante, aunque exagerada, no fue una expresión gratuita, pues puso de manifiesto la crisis en la que se encontraba la disciplina. Frente a quienes parecen negar esta crisis mediante el rechazo de la declaración sobre su muerte (Parekh, 2001: 727-747), trataré de mostrar que su sentido no consiste tanto en la ausencia de contribuciones o de representantes, sino en el descrédito de la pretensión filosófica tradicional –por parte del neopositivismo– de teorizar sobre los principios normativos del orden político. El llamado "renacimiento" contemporáneo de la filosofía política normativa se entiende precisamente como superación de ese momento de crisis.

El trabajo se dividirá en cinco apartados. En el primero trataré de clarificar el sentido del dictamen de Peter Laslett sobre la "muerte" de la filosofía política. En el segundo mostraré que, si bien la declaración fue

* Doctor en Filosofía Moral y Política por la Universidad Autónoma Metropolitana. Profesor de tiempo completo en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Tlaxcala. Integrante del Cuerpo Académico Modernidad y Humanismo. <https://orcid.org/0000-0003-0114-0489>.

prematura, esta evidencia la crisis por la que atravesó la disciplina en el ámbito anglosajón. En el tercero expondré los planteamientos de Anthony Quinton y David D. Raphael sobre la necesidad de una renovación metodológica de la filosofía política, en franca ruptura con su tradición. En el cuarto analizaré los argumentos de Isaiah Berlin y de John Plamenatz para mostrar la legitimidad de la filosofía política normativa que pretendía ser sepultada por la concepción neopositivista del conocimiento y de la propia filosofía. En el quinto, por último, expongo el carácter del “renacimiento” de la filosofía política que se dio a partir de la década de 1970. Trataré de mostrar que la superación contemporánea de la crisis de la filosofía política tuvo que consistir, como de hecho parece haber ocurrido, en la rehabilitación de la legitimidad del objeto sustantivo –la política– y del propósito normativo –los principios de la política– que habían sido puestos en duda un par de décadas antes. Concluyo que la rehabilitación de la filosofía política normativa constituye una superación de la esterilidad y la futilidad de los intentos de reducirla a mero análisis del lenguaje, de los conceptos o de los argumentos que se despliegan en el ámbito político.

El dictamen de la muerte de la filosofía política

En 1956, el historiador británico Peter Laslett (1956: 7) expresó su famoso dictamen sobre la “muerte” de la filosofía. Seis años más tarde, Laslett (1962: 7) señaló que dicha expresión había sido propiciada por el predominio filosófico del neopositivismo y del poco interés que mostraban sus representantes por la política; sin embargo, también señaló que, a pesar de que el escenario filosófico parecía más prometedor, aún no era posible declarar su “resurrección”. La afirmación de Laslett sobre el estatus de la filosofía política a mediados del siglo pasado se suele tomar como punto de referencia en los relatos anglosajones y anglófilos que tratan de explicar el “renacimiento” contemporáneo de la disciplina (Magee, 1982: 254-256; Rubio, 1990: 13-37; Bellamy, 1993: 1-15; Kersting, 2001: 247-248; Koikkalainen, 2005; Pettit, 2007: 5-35). Con todo, el relato estándar de la trayectoria de la filosofía política contemporánea en el ámbito anglosajón suele extrapolarse a otros circuitos académicos o intelectuales y, más aún, suele generalizarse a la filosofía política en conjunto.

Fuera de contexto, la afirmación de que la filosofía política había muerto puede considerarse una exageración “abusiva”, pues no es difícil identificar los nombres de algunas figuras que trataban de mantenerla

con vida.¹ Si bien es cierto que durante toda la primera mitad del siglo xx no había aparecido ninguna obra sistemática y propositiva en el campo de la filosofía política –como ocurrió después–, había pensadores que de algún modo seguían practicándola y en cierto sentido discutían sus “temas recurrentes”. En efecto, dada la polisemia o la pluralidad de enfoques de la filosofía política, las aproximaciones de algunos pensadores como Karl Popper, Isaiah Berlin o Norberto Bobbio evidencian que la disciplina no podía ser completamente sepultada. Asimismo, los nombres de Thomas D. Weldon, desde la corriente analítica; de Michael Oakeshott, desde un enfoque teórico-histórico, o de Eric Voegelin, desde la trinchera teológico-política, podrían registrarse como exponentes de la disciplina durante la misma época. Incluso, fuera de la propia filosofía, las aproximaciones del jurista Carl Schmitt, de los teóricos sociales de la Escuela de Frankfurt o de Hannah Arendt² produjeron aportaciones clave para las investigaciones en el ámbito de la filosofía política.

No obstante, entendida en su propio contexto, la expresión dramática sobre el aparente desenlace de la filosofía política que expuso Laslett no significaba que esta hubiera dejado de existir en todos los sentidos. La afirmación de Laslett no pretendía ser el epitafio de toda posible aproximación filosófica a la política. El dictamen de la muerte de la filosofía política significaba solo que la tradición de casi trescientos años que, en Inglaterra, vinculaba a figuras como Thomas Hobbes (1588-1679), Jeremy Bentham (1748-1832), John Stuart Mill (1806-1873) o Bernard Bosanquet (1848-1923), a partir del propósito común de teorizar sobre los principios que deberían estar en la base de las instituciones políticas, había sido desautorizada, prácticamente abandonada y, en última instancia, reemplazada por la concepción neopositivista de la filosofía.

En efecto, si lo que hasta el siglo xix trataban de hacer algunos filósofos anglosajones como Jeremy Bentham o John Stuart Mill puede describirse como una reflexión sistemática sobre los principios –la utilidad o la libertad– a partir de los cuales debería configurarse el orden

1. Esto lo afirma, por ejemplo, Luis Salazar (2004: 196).

2. Cabe señalar que la propia autora de *On Human Condition* se resistía a considerarse a sí misma como filósofa política. En una célebre entrevista realizada por Günter Gauss en 1964, Arendt explicaba las razones por las que se identificaba como *teórica* y no como filósofa de la política. La entrevista puede verse en <https://www.youtube.com/watch?v=WDovm3A1wI4&t=371s>

político,³ puede afirmarse justificadamente que esa tradición había sido desacreditada por el predominio de las restricciones metodológicas que el neopositivismo anglosajón trataba de imponerle a la filosofía. Como veremos más adelante, en la medida en que se asumía que la tarea del filósofo no consiste en hacer recomendaciones, sino en analizar el lenguaje, los conceptos o los argumentos, el intento tradicional de llevar a cabo una teorización normativa sobre los principios de la organización política no solo tenía que ser descalificado, sino también sepultado. Solo en ese contexto se entiende por qué Laslett exhibió el acta de defunción de la filosofía política.

De manera retrospectiva, una vez que los trabajos y los debates normativos de la filosofía política anglosajona han recuperado su credibilidad y parecen estar más vivos que nunca, la declaración de Laslett sobre su presunta defunción puede entenderse como una anécdota o como un dictamen negligente. La vigencia académica e intelectual que ha adquirido la filosofía política normativa parece hacer patente el hecho de que la declaración de su “muerte” fue prematura y que, en el peor de los casos, quizá solo se encontraba en coma o sufría de catalepsia. Sin embargo, a pesar de ello, la expresión sirve como punto de partida para diagnosticar su estado a mediados del siglo pasado. Comparado con la aparente continuidad multiseccular de una tradición y con la vitalidad que ha logrado adquirir desde hace algunas décadas, el período en el que Laslett proclamó la muerte de la disciplina es indicador de una etapa de precariedad en su trayectoria. Más allá de haber sido imprecisa o exagerada, esa declaración permite identificar una crisis en el desarrollo histórico de la filosofía política normativa (Koikkalainen, 2005: 10).⁴

3. Mill, por ejemplo, lo declaró de este modo en su escrito sobre la libertad: “El objeto de este ensayo es afirmar un sencillo principio destinado a regir absolutamente las relaciones de la sociedad con el individuo en lo que tengan de compulsión o control” (Mill, 1970: 68). Bentham, por su lado, afirmó: “Por el principio de utilidad se quiere decir ese principio que aprueba o desaprueba cualquier acción, de acuerdo con la tendencia que parece tener al aumento o la disminución de la felicidad del grupo cuyo interés está en cuestión [...] Digo de cualquier acción y, por lo tanto, no de cualquier acción de un individuo privado, sino de cualquier medida de gobierno” (Bentham, 1823: 2-3).

4. Al respecto, señaló Koikkalainen (2005: 10): “La crisis expuesta por Laslett en 1956 se manifestó en dos sentidos importantes: la filosofía política perdió credibilidad como autoridad normativa con respecto a los problemas políticos contemporáneos, y su conexión viva con una tradición de pensamiento político –el principal repositorio de ideas y marco de discusiones en filosofía política– se había roto”.

La crisis anglosajona de la filosofía política

La crisis de la filosofía política en el ámbito anglosajón se puede explicar por tres factores principales: 1) el descrédito de la teorización normativa sobre los principios de las instituciones políticas generado por el neopositivismo; 2) la amplia indiferencia histórico-política de los filósofos hacia esa clase de teorización, y 3) la supuesta necesidad de ejecutar una renovación metodológica de su enfoque y de sus problemas tradicionales.

1) En primer lugar, la crisis de la filosofía política se puede explicar por el afianzamiento de dos proposiciones metodológicas del neopositivismo anglosajón: por un lado, la tesis de que solo las proposiciones factuales y analíticas pueden ser verdaderas, pues se puede establecer su correspondencia empírica o su coherencia lógica; por otro, la tesis de que la función de las afirmaciones valorativas no es exponer creencias sobre cómo es el mundo ni estipular definiciones correctas, sino dar órdenes o exteriorizar sentimientos de aprobación y de rechazo (Ayer, 1971: 107-112). En esta línea, el neopositivismo contribuyó a delimitar metodológicamente el campo de las ciencias empíricas, de las ciencias formales y de lo que no es ni una ni otra. Por supuesto, mediante esta delimitación no solo se estableció una diferencia de campos, sino que también se generó una clasificación entre disciplinas legítimas e ilegítimas. Dada la rigurosidad de sus métodos y el éxito de sus resultados, las ciencias empíricas y formales se convirtieron en el estándar de las investigaciones. Mientras, en cuanto que planteaba problemas sobre los principios de las instituciones políticas, la filosofía política no podía apelar a los criterios de validación de estas ciencias ni, mucho menos, esperar resultados comparables. Más aún, en cuanto que su objetivo era formular proposiciones sobre cuáles *deberían* ser esos principios, la filosofía política fue situada en el mismo nivel que las ideologías políticas. En este sentido, el neopositivismo avaló una concepción cientificista de la investigación que desacreditó el enfoque tradicional de la filosofía política normativa en favor de los estudios empíricos de la ciencia social y de la conversión de la propia filosofía en análisis conceptual, argumentativo o proposicional. Desde esta perspectiva, las pretensiones tradicionales de definir los principios del orden político, esto es, de responder a las preguntas por el buen orden social o por la justificación de la autoridad política, fueron vistas como asuntos ajenos a los estándares de la discusión racional.

La diferenciación neopositivista entre las ciencias empíricas y formales, por un lado, y la filosofía política normativa, por otro, condujo al emparejamiento de esta última con la ideología –la afirmación de un ideal sociopolítico basada en preferencias emotivas–. Dado que el neopositivismo asimiló la función de los juicios valorativos con la expresión de emociones, las pretensiones tradicionales de la filosofía política al abordar las cuestiones del mejor orden social o del deber de obediencia a la autoridad parecían converger con las pretensiones del ideólogo, pues ambas podían interpretarse como formas de manifestar una preferencia, un deseo o una aversión respecto de una determinada situación política. La aceptación implícita de esta perspectiva explicaría, por ejemplo, por qué algunos comentaristas de la época identificaron las filosofías políticas de Platón, Rousseau o Hegel con las ideologías totalitarias o comunistas que ellos mismos rechazaban en favor de la democracia liberal (Berlin, 2004; Popper, 2010).

2) Con todo, la escasez de investigaciones sistemáticas de filosofía política normativa durante las décadas de 1950 y 1960 no se debió solo a consideraciones metodológicas, sino también a una razón sustantiva de índole histórico-política: el hecho histórico de que en el clima de la segunda posguerra se generó un amplio consenso intelectual en torno a los valores de libertad e igualdad, así como una inclinación general por la democracia liberal occidental, frente a los experimentos totalitarios y a la alternativa del comunismo soviético (Pettit, 2007: 7-8; Koikkalainen, 2005: 62). Esto es lo que Daniel Bell (1960) interpretó como el “fin de la era ideológica”, es decir, el final de las disputas intelectuales sobre los valores últimos o las metas que debería perseguir el orden político. El desplazamiento del conflicto ideológico por el consenso interno alrededor de un conjunto de convicciones contribuyó en cierta medida a la indiferencia hacia una filosofía política normativa como la que se había tratado de hacer tradicionalmente. De tal modo, en este ámbito intelectual, la empresa normativa de la filosofía política no solo estaba desacreditada como mera ideología; además parecía irrelevante o, por lo menos, innecesaria. Frente a los estándares metodológicos neopositivistas, el enfoque normativo que estaba involucrado en sus problemas tradicionales había perdido credibilidad y, frente al aparente consenso en torno a la democracia liberal, ese enfoque carecía de interés o de relevancia histórico-política.

3) En esa circunstancia, la filosofía política solo podía sobrevivir a costa del rompimiento con su tradición mediante una renovación

metodológica de su enfoque y de sus problemas. De tal modo, bajo los estándares neopositivistas del conocimiento y de la investigación, la “filosofía política” podía subsistir legítimamente como análisis del lenguaje político (Weldon, 1953; MacDonald, 1941: 91-112). De tal modo, la filosofía política tenía que ser una actividad de segundo orden que no se involucrara con las cuestiones sustantivas que se plantean en el ámbito político ni, mucho menos, se orientara a la recomendación teórica de principios reguladores, sino solo dedicada a la clarificación del vocabulario que se usa al respecto.

En este contexto, la necesidad y la posibilidad teórica de seguir planteando los problemas normativos de la filosofía política tradicional tenían que ser evidenciadas, ya no simplemente supuestas. Por ello, las reflexiones en torno a la filosofía política dividieron a quienes trataban de resucitar su forma tradicional y a quienes, consciente o inconscientemente, se proponían sepultarla mediante la aplicación metodológica de los estándares neopositivistas contemporáneos.

El entierro de la filosofía política normativa: la apuesta por su renovación metodológica

A fines de 1960, casi una década después de que comenzó a circular el dictamen de Laslett sobre la defunción de la filosofía política, algunos autores aún planteaban la necesidad de actualizar sus problemas tradicionales conforme a las exigencias del neopositivismo. Ciertamente, la fuerza de esta corriente intelectual se había debilitado, pero el impacto de sus tesis metodológicas aún no había sido subsanado. En este sentido, si bien el estado de la filosofía política había comenzado a cambiar con la aparición de obras como *Political Argument* en 1965, de Brian Barry, lo cierto es que aún no lograba superar su crisis. Esto se evidencia en que algunos teóricos como Anthony Quinton o David D. Raphael todavía insistían en cuestionar a la filosofía política tradicional mediante la distinción lógica entre juicios factuales y juicios valorativos, por un lado, y en tratar de limitar el quehacer filosófico al análisis formal de los conceptos y de los argumentos políticos, por otro.

Quinton: adiós a la gran tradición

En 1967, Quinton asumió el dictamen de Laslett sobre el fin de la filosofía política tradicional como un hecho que obligaba a ver hacia adelante en pos de la renovación de la disciplina. En esta línea, pensó que la tarea de la filosofía política no podía ser ya la recomendación o la justificación de cierto tipo de instituciones políticas, sino solo el análisis lógico de los argumentos mediante los cuales esto se pretende hacer, pues mientras en el primer caso se ve necesariamente envuelta en disputas ideológicas irresolubles, en el segundo puede contribuir a clarificar lo que se plantea en esas mismas disputas (Quinton, 1967:1-14). De tal modo, se podría decir que el enfoque neopositivista trataba de eliminar el objeto político o sustantivo de la filosofía y, en cambio, desarrollar una filosofía del lenguaje político.

Lo que para Laslett parecía limitarse al ámbito anglosajón, para Quinton ya se extendía al conjunto de la tradición de la filosofía política occidental. Quinton reconoció que la filosofía política puede identificarse con la "gran tradición" de reflexión sobre la política que se halla plasmada en el canon de obras constituido por la *República* de Platón, la *Política* de Aristóteles, *El Príncipe* de Nicolás Maquiavelo, el *Leviatán* de Hobbes, *El contrato social* de Rousseau y la *Filosofía del derecho* de Georg W. F. Hegel, entre otras. Pero también reconoció que este canon había dejado de servir para identificar a la filosofía política como un asunto relevante o de actualidad. La filosofía política tradicional parecía estar desfasada por su falta de precisión metodológica (Quinton, 1967:1).

Quinton señaló que las obras canónicas de la filosofía política eran metodológicamente impuras, pues mezclaban indiscriminadamente tesis *factuales* acerca de instituciones y acciones políticas, por un lado, con *recomendaciones* acerca de ideales para la acción política y el modo en que deberían diseñarse las instituciones para alcanzarlos, por otro. Por el contrario, la "autoconciencia metodológica" contemporánea exigía delimitar con claridad el terreno de la descripción y el de la prescripción, esto es, demandaba diferenciar entre la formulación de proposiciones sobre lo que *es* y lo que *debe ser*. Con ello también se exigía la diferenciación entre lo que pertenece al ámbito que es susceptible de verificación empírica y al que corresponde a una preferencia personal (Quinton, 1967:3). Desde este punto de vista, es evidente que no podía sobrevivir nada de la filosofía política tradicional, pues esta tenía que ser desmembrada en ciencia política e ideología. Es cierto que la gran tradición asumía tareas y tenía expectativas que son incompatibles con la metodología neoposi-

tivista, pero asumir esta como el criterio para juzgarla es, por lo menos, algo anacrónico (MacIntyre, 2004: 80-86).⁵ Por ello, podemos decir que tratar de remplazar la filosofía política por una ciencia empírica y degradar las "recomendaciones" de su tradición al nivel ideológico también es equivocado.

De acuerdo con Quinton, la filosofía se debe distinguir de la ideología, por ello no puede ocuparse de la formulación de recomendaciones políticas, pero también se debe diferenciar de la ciencia empírica, porque su tarea no puede ser la comprobación de tesis factuales. En consecuencia, la filosofía política solo podía considerarse una disciplina legítima si se dedica al análisis formal de los argumentos y los conceptos que se exponen en cada caso. Por supuesto, dado que el núcleo de las ideologías es normativo, la separación entre el análisis y la justificación de sus proposiciones no puede ser ejecutada de manera definitiva, pues el señalamiento de la validez lógica de un argumento puede contribuir indirectamente a la validación ideológica de la postura que pretende sustentar (Quinton, 1967: 4). No obstante, para Quinton, si acaso el análisis no puede distinguirse con total precisión ni mantenerse completamente al margen del intento de justificación, este último no es ni puede ser una tarea explícita de la filosofía política contemporánea. La ocupación de la filosofía política tendría que reducirse al análisis formal de esos intentos de justificación, por lo que no podría ser más que una actividad de segundo orden. De tal modo, la renovación metodológica de la filosofía política apostaba por el abandono del razonamiento normativo sobre los principios de la organización política y, por lo tanto, por el distanciamiento respecto de la "gran tradición".

David D. Raphael: la aparente resucitación de la filosofía política normativa

Cercano a la posición de Quinton, en 1970, David D. Raphael (1976) formuló un argumento mediante el que se proponía la reivindicación de la filosofía política "tradicional", pero que, en realidad, alentaba su renovación conforme a los estándares epistémicos neopositivistas. Al

5. Ya se ha mostrado que la distinción entre lo factual y lo normativo se originó a finales del siglo XVIII, pero también que esa distinción no es adecuada para interpretar ni, mucho menos, desacreditar el lenguaje moral de pensadores como Platón o Aristóteles.

igual que Quinton, Raphael sostuvo que la tarea principal de la filosofía política es el análisis de los conceptos o los argumentos mediante los cuales defendemos nuestras creencias políticas, no la exposición o la justificación de una ideología. Sin embargo, a diferencia de Quinton, Raphael consideró que esta descripción servía para caracterizar tanto su forma analítica contemporánea como la tradicional. Al respecto, es difícil determinar quién parecía hacerle más daño a la tradición, si quien la consideraba superada metodológicamente o quien, por el contrario, la asimilaba al enfoque neopositivista.

Ciertamente, Raphael (1976: 7-8) reconoció que la filosofía política tradicional había tratado de “exponer formas ideales de sociedad”, esto es, representaciones de lo que algunos pensadores consideraban como el mejor régimen político; sin embargo, en su interpretación estos intentos no eran su ocupación principal. Más que prescribir modelos ideales de organización social, Raphael sostuvo que los filósofos políticos han pretendido contribuir a la comprensión de los conceptos valorativos, los cuales sirven como un estándar para juzgar de manera crítica a la sociedad realmente existente. En términos generales, la filosofía política tradicional se proponía el análisis, la síntesis y la mejora de los conceptos políticos con el fin de “aclarar la mente” respecto de su significado y de las creencias sociales que articulan (ibíd.: 15-16). Con la intención de reivindicarla, Raphael extrapoló las concepciones filosóficas y metodológicas de la filosofía analítica al grueso de la tradición de la filosofía política occidental (Hartog, 2003);⁶ sin embargo, en realidad, con ello no hacía más que mantenerla en el descrédito, pues seguía rechazando su pretensión más sustantiva de teorizar sobre los principios que deberían orientar el orden político.

Para Raphael (1976: 8), “la principal tradición de la filosofía occidental” podía interpretarse a partir de dos propósitos interconectados: 1) la clarificación de conceptos, y 2) la evaluación crítica de las creencias. En particular, la filosofía política se habría ocupado de los conceptos y las creencias acerca de lo que es “correcto” o “bueno” para la sociedad (ibíd.: 10). Su objeto habrían sido los principios socialmente establecidos acerca de lo correcto y de lo bueno y su tarea, reflexionar críticamente sobre su presunta justificación. Desde esta perspectiva, en cuanto los problemas tradicionales de la filosofía política se refieren a la evaluación crítica y, por ende, a la exposición de las razones para mantener o desechar

6. El acto de extrapolación de categorías de nuestro pensamiento al pasado es un error común que ha sido registrado mediante el concepto historiográfico de “presentismo”.

ciertas creencias, Raphael reconoció que la disciplina tenía un carácter primordialmente normativo. Con todo, señaló que esto no significa que la filosofía política fuera ideología, pues al igual que las teorías científicas no recomienda fines sustantivos para la acción, sino que solo trata de acreditar o desacreditar afirmaciones mediante criterios válidos de argumentación y verificación (ibíd.: 21-22). Raphael tiene razón al señalar que la filosofía, en general, y la filosofía política, en particular, se han ocupado tradicionalmente del examen de las creencias u opiniones establecidas; sin embargo, reducir su tarea al puro examen del lenguaje mediante el que se expresan, nuevamente, implicaba amoldarla a los criterios contemporáneos del neopositivismo.

Voluntaria o involuntariamente, tanto Raphael como Quinton expusieron una concepción de la filosofía política que conducía a su renovación metodológica y, con ello, al entierro de su tradición. En ambos casos, la asimilación de concepciones y criterios neopositivistas hacía inverosímil la continuidad o la existencia misma de una tradición dedicada a teorizar sobre los principios que deberían estar en la base de las instituciones políticas. Una década después de que Laslett pronunciara su ya mencionado dictamen, estos pensadores lo reafirmaron en la práctica. No obstante, dado que en ese mismo contexto se planteaban intentos de rehabilitar el enfoque normativo de la filosofía política tradicional y que, a final de cuentas, este logró reponerse, esas manifestaciones intelectuales no pueden considerarse más que como indicadores de una crisis.

Los intentos de reanimar a la filosofía política

El dictamen con el que Laslett sepultaba la filosofía política tradicional no fue la última palabra, en buena medida, por la aparición de diversos esfuerzos para tratar de mostrar su validez y vigencia. En esta línea, autores como Isaiah Berlin o John Plamenatz trataron de reivindicar su enfoque normativo frente a las concepciones científicas y analíticas del neopositivismo. Ciertamente, hay claras divergencias respecto de lo que cada uno pretendía rehabilitar, pues mientras para el primero lo primordial era el planteamiento mismo de los problemas, para el segundo lo era la necesidad de una orientación práctica. No obstante, lo que tienen en común es el intento de superar los márgenes metodológicos tan estrechos que había trazado el neopositivismo. El período entre el dictamen de la muerte y la resurrección posterior de la filosofía política en

el mundo anglosajón no fue completamente de resignación, sino también de reacción en favor de la tradición.

De modo tal que la afirmación de Laslett no fue asumida de manera unánime por sus contemporáneos, pues si bien era cierto que la filosofía política no se distinguía por su gran vigor, para algunos esta situación era más bien un incentivo para tratar de mostrar la legitimidad o la necesidad de su enfoque normativo frente al desafío del neopositivismo. Por ello, mientras el dictamen sobre la muerte de la filosofía política expresaba metafóricamente su desenlace, los intentos de reanimarla ponían de manifiesto más bien que se encontraba en una situación precaria de la que aún podía reponerse.

Isaiah Berlin: ¿la muerte de la filosofía política?

En su escrito “¿Existe aún la teoría política?”, de 1958, Isaiah Berlin (1983a: 237-280) fue el primero en replicar al dictamen de Laslett acerca de la muerte de la filosofía política. Berlin siguió un uso corriente en Inglaterra que identifica la *filosofía* política con la *teoría* política, por lo que, si bien utiliza esta segunda expresión ocasionalmente y en el mismo título del ensayo, su argumento se debe entender siempre con referencia a la primera. En buena parte, este uso terminológico se explica porque el neopositivismo anglosajón se había logrado adueñar de la “filosofía” y, por lo tanto, había reducido su sentido al análisis formal del discurso. Por ello mismo, la asimilación de la teoría política con la filosofía política no es globalmente aceptada –por ejemplo, en Estados Unidos, Robert Nozick (1974) usó el término para distinguir una filosofía política normativa y una teoría política explicativa; en Italia, Giovanni Sartori (2002) lo usó para identificar una aproximación intermedia entre la ciencia y la filosofía;⁷

7. También en Italia, Norberto Bobbio señaló que el rango tan amplio de sentidos y la imposibilidad de consensuar cuál es el correcto, adecuado o más urgente, hizo que la discusión sobre el concepto de *filosofía* política fuera desplazada gradualmente por la del significado de la *teoría* política, pues esta segunda expresión no solo parece dar cabida a una diversidad de aproximaciones intelectuales, sino que de igual modo permite evadir la “lucha secular” por el sentido de la filosofía. En esta línea, se entiende por qué el propio Bobbio (2002: 60-71) desplegó su programa de investigación en el marco de una “teoría general de la política”, en la que las cuestiones tradicionales de la filosofía política ocupan un lugar significativo, pero no exclusivo.

enraizada en Alemania, Hannah Arendt lo utilizó como autodefinición de su actividad para distanciarse de la filosofía política tradicional–⁸

A diferencia de Laslett, Berlin no adoptó una actitud de resignación ante la hegemonía filosófica del neopositivismo, pues sostuvo que, por un lado, la necesidad de reflexionar sobre los problemas normativos de la política no ha desaparecido y que, por otro, dichos problemas no han sido ni pueden ser asumidos por otras disciplinas más que por la propia filosofía política. Según Berlin (1983a: 237), la defunción de cualquier disciplina solo puede certificarse si se cumplen dos requisitos: 1) que sus presupuestos centrales hayan sido desacreditados o refutados, y 2) que hayan surgido nuevas disciplinas capaces de llevar a cabo con mayor eficacia sus tareas. En este sentido, por ejemplo, la astrología y la alquimia pueden declararse evidentemente muertas, en primer lugar, porque los postulados en los que se basaban han sido rebatidos y, en segundo, porque han sido remplazadas por disciplinas más convincentes y funcionales como la astronomía y la química modernas. Dichos ejemplos son representativos del “parricidio sistemático” a partir del cual se originaron las ciencias naturales en relación con las disciplinas pseudocientíficas que las precedieron (ibíd.: 238). ¿Podría decirse que la ciencia política o la filosofía política de corte analítico perpetraron un parricidio respecto de la filosofía política tradicional?

Berlin (1983a: 238-240) sostuvo que las ciencias modernas pueden entenderse como el resultado de la delimitación de dos clases de problemas acerca de los cuales se han podido encontrar soluciones claras: los problemas *fácticos*, basados en preguntas cuyas respuestas remiten a la experiencia externa o interna, y los problemas *formales*, cuyas preguntas se resuelven a partir de axiomas y reglas de deducción que tienen una amplia aceptación entre quienes se especializan en una cierta materia.⁹ Evidentemente, los problemas que no pueden responderse por medio de la experiencia o del cálculo formal caen fuera del ámbito de la comprobación y, por lo tanto, de la ciencia. Los problemas filosóficos tradicionales son de este tipo, porque su formulación no nos indica cómo buscar una respuesta y, más bien, nos produce perplejidad o desconcierto. Del mismo modo, las cuestiones “ideológicas” se encuentran fuera de los márgenes de la ciencia –en una región “vasta, rica y central, pero inestable, volcánica y brumosa”–, pues no hay criterios definitivos para decidir cuál de todas

8. Esto lo dice abiertamente en la entrevista que ya hemos citado.

9. Al respecto, véase también Berlin (1983b: 27-42).

las que se manifiestan es verdadera o, en el mejor de los casos, superior a las otras que se le oponen (ibíd.: 240-241).

En aparente concordancia con el neopositivismo, Berlin distinguió los campos de las ciencias empíricas, las ciencias formales y lo que no es ni una ni otra. Sin embargo, en contraste con el neopositivismo, Berlin no trató de conducir la actividad filosófica a la imitación de las ciencias formales, lógico-matemáticas, sino que asumió su especificidad. De tal modo, se evidencia que la dificultad que enfrentaba la filosofía política no se debía a las distinciones metodológicas que afianzó el neopositivismo; se debía al carácter axiológico de esas distinciones, mediante las cuales quedaban jerarquizadas las disciplinas legítimas –empírico-formales– y las que no lo eran –especulativo-ideológicas–. En efecto, podemos reconocer la superioridad epistémica de las ciencias construidas mediante juicios factuales y analíticos; pero esto no es una razón suficiente para descartar a las disciplinas filosóficas tradicionales, al menos, en cuanto sus problemas fundamentales no puedan ser asimilados por una ciencia empírica o formal.

Según Berlin (1983a: 242), la historia del pensamiento humano puede interpretarse como la distribución gradual de todas las preguntas *fundamentales* que nos planteamos los seres humanos en el campo formal o empírico de alguna ciencia y, por ende, como la disolución paulatina del desconcierto intelectual. Con todo, algunas de esas preguntas han resistido los embates de este proceso. Por ejemplo, las cuestiones referentes a la justicia o la belleza no han podido solucionarse por medio de alguna ciencia formal o empírica capaz de establecer respuestas universalmente aceptadas o métodos convincentes para encontrarlas. Pese a los intentos –pensemos en la pretensión platónica de definir qué es la belleza “en sí misma” o en el proyecto spinozista de construir un sistema “según el orden geométrico”–, la ética y la estética no han podido constituirse como ciencias objetivas, pues en ellas “el relativismo, el subjetivismo, el romanticismo y el escepticismo no cejan en entrometerse” (ibíd.: 244).

El caso de la filosofía política está más cerca de la ética y de la estética que de la astrología y la alquimia, pues los problemas fundamentales que se propone abordar tampoco han sido asimilados por una ciencia empírica o formal, ni mucho menos hay expectativas de que eso pueda suceder en un futuro próximo. Con todo, para Berlin (1983a: 246-247), esto no es un motivo para declarar la muerte de la disciplina, pues esta seguirá existiendo en la medida en que, por un lado, los seres humanos tengamos curiosidad por justificar racionalmente nuestras creencias políticas y que, por otro, no haya consenso universal acerca de cuál es la meta o el fin de

la organización social. A diferencia de quienes reconocían como un hecho el llamado “fin de la ideología”, señaló que dicho consenso no existía en el mundo polarizado de la llamada Guerra Fría, pero tampoco podía existir dentro de las sociedades democráticas de Occidente, marcadas por el pluralismo de valores, del modo de interpretarlos o de jerarquizarlos. Así, igual que la razón metodológica, la razón “sustantiva” por la que había sido despachada la filosofía política normativa resultaba ser falsa, por lo que no era posible certificar la afirmación de Laslett sobre la defunción de la filosofía política tradicional (ibíd.: 280).

John Plamenatz: la cura de la filosofía política normativa

Por su parte, en el mismo libro en el que Anthony Quinton abogaba por la reducción analítica y la renovación metodológica de la filosofía política, John Plamenatz (1967: 19-31) reconoció su necesidad práctica y trató de reivindicar su forma tradicional como alternativa frente a las limitaciones de la ciencia política empírica y del neopositivismo. Al igual que Berlin, Plamenatz se distanció de la denominación “filosofía política” porque en el ámbito anglosajón el término “filosofía” se asociaba primordialmente con el análisis lingüístico o formal y, en cambio, lo que él pretendía mostrar era la validez de la “reflexión sistemática sobre los propósitos del gobierno” (ibíd.: 19-20). En este sentido trataba de conectarse con la tarea normativa de la filosofía política tradicional, que tras el afianzamiento intelectual del neopositivismo había terminado por considerarse como una ideología.

Frente al intento de explicar científicamente el funcionamiento de los gobiernos y el intento neopositivista de analizar el discurso político, Plamenatz (1967: 20) concibió la teoría política como una forma de “filosofía práctica” dedicada a la prescripción de los fines que deberían perseguir las instituciones gubernamentales y del modo en que estas deberían organizarse para poder alcanzarlos. Igual que Quinton, Plamenatz reconoció que la teoría política tradicional había sido una mezcla inadecuada de descripciones y prescripciones sobre el ordenamiento y los fines de las instituciones políticas; pero, a diferencia de Quinton, no pensó que las segundas pudieran ser reducidas al terreno ideológico. Ciertamente, la teoría política sobre los propósitos que debería perseguir el gobierno no produce ni puede producir el mismo tipo de conocimiento al que aspira la ciencia social moderna, porque su método y sus criterios de verificación no son los mismos. No obstante, como ya lo había sostenido

Berlin, esta no es una razón suficiente para descalificarla, sino solo para diferenciarla con mayor precisión (ibíd.: 21). En este sentido, Plamenatz rechazó la idea de que el campo legítimo de la investigación racional se limite a lo que hacen las ciencias empíricas o formales, porque esta idea degrada la forma tradicional de la reflexión filosófica sobre aquellos problemas fundamentales que no pueden resolverse mediante la experiencia o la deducción lógica.

Así, Plamenatz (1967: 25 y 29) sostuvo que no es posible homogeneizar los criterios de la ciencia social y los de la teoría política porque los problemas que se plantean y las necesidades a las que responden no son los mismos. Los problemas factuales de la ciencia social nacen de la necesidad de entender adecuadamente cómo son o cómo funcionan las cosas; mientras, los problemas normativos de la teoría política surgen de la necesidad de criterios coherentes que ayuden a decidir qué hacer y cómo hacerlo. La comprobación empírica y el análisis del lenguaje no son capaces de satisfacer esta última necesidad, por ello persiste la relevancia de una teoría política que produzca un "sistema coherente" de principios y establezca qué debe hacerse para vivir conforme a ellos (ibíd.: 28). De acuerdo con Plamenatz, la filosofía política tradicional o "teoría política" no podía declararse muerta mientras sigan existiendo las necesidades prácticas a las que trata de responder (ibíd.: 19).

De modo tal que, a través de Berlin y de Plamenatz, podemos ver que la estrategia de reanimación de la filosofía política normativa no pasaba por el rechazo de las distinciones metodológicas del neopositivismo, sino solo de la jerarquía que estas pretendían establecer. A su modo, ambos mostraron que la diferencia entre las proposiciones de la ciencia y las de la filosofía no tiene por qué implicar una asimetría. Es cierto que, si juzgamos a partir del criterio del alcance epistémico, la ciencia moderna es claramente superior a la filosofía y, en particular, la ciencia política supera a la filosofía política; sin embargo, si partimos del criterio de la relevancia práctica de sus preguntas para el ser humano, la jerarquía más bien parece ser inversa. Para evadir el conflicto estéril entre campos disciplinarios, la mejor solución pareció ser la división no jerarquizada de los ámbitos de competencia. Con ello, desapareció la necesidad de adecuar la reflexión filosófica a los estándares metodológicos de una ciencia y, por lo tanto, pudo rehabilitarse la primera a pesar de no responder estrictamente a los segundos. En este sentido, la legitimidad de la filosofía política normativa se puede apoyar perfectamente en su necesidad práctica, pero también en su posibilidad teórica.

La superación de la crisis de la filosofía política

Algunos años después de haber hecho su famosa declaración sobre la muerte de la filosofía política, Laslett (1979:1) finalmente pudo reconocer la "extraordinaria diferencia" en el estatus de la disciplina, la cual se había revitalizado tras la aparición en 1971 de la paradigmática *A Theory of Justice* de John Rawls. A pesar de no ser la única obra significativa entre las que vieron la luz a fines del siglo pasado, ni siquiera en el ámbito anglosajón, lo cierto es que ha sido ampliamente reconocida por los propios representantes de la filosofía política contemporánea como un hito en la trayectoria de la disciplina (Nozick, 1974; Barry, 1990: 19; Habermas, 1998: 42).¹⁰ Desde ese entonces, las reflexiones y los debates de filosofía política en el mundo anglosajón comenzaron a proliferar para hacerse cargo de la cuestión más general y tradicional sobre los principios que deberían regular el orden político, pero también de otras cuestiones normativas planteadas por situaciones más acotadas. En efecto, a partir de la década de 1970 se puede observar un interés renovado por la filosofía política normativa a través de la aparición de obras como *Anarchy, State, and Utopia* de Robert Nozick, *Taking Rights Seriously* de Ronald Dworkin o *Liberalism and the Limits of Justice* de Michael Sandel, por un lado, y de otras reflexiones igualmente significativas sobre la justificación de la guerra (Walzer, 1977), la pobreza (Sen, 1984) o el bienestar animal (Regan y Singer, 1976), por otro.

De acuerdo con el relato que se ha estandarizado en el ámbito anglosajón, la crisis de la filosofía política fue superada definitivamente gracias al impulso de la obra de Rawls, pero esto no se debe solo a la influencia que tuvo ni a los debates que alentó, sino también al hecho de que, mediante la actualización del modelo del contrato social, desarrolló una teoría sistemática de la justicia y, con ello, restituyó la legitimidad de la teorización normativa frente a la idea de que la filosofía se debía restringir al análisis del lenguaje político o de los argumentos que formulamos para justificar nuestras preferencias valorativas (Ryan, 1985: 107-109). Asimismo, la obra de Rawls evidenció la relevancia del enfoque normativo de la filosofía frente a las limitaciones neopositivistas del análisis formal o las exigencias científicas de comprobación factual, por lo que logró ir

10. George Klosko (2011: 462) sostiene que la obra de Rawls ha tenido el rol de un "paradigma" kuhniiano, pues constituyó un trabajo cuyos planteamientos metodológicos o sustantivos fueron ampliamente criticados o cuestionados, pero ya no simplemente ignorados en su campo de investigación.

más allá de las discusiones metodológicas que se suscitaron una década antes en el mundo anglosajón. De este modo, la superación rawlsiana de la crisis de la filosofía política no es el resultado de una refutación ni de una crítica de los planteamientos metodológicos que la habían propiciado, sino del desplazamiento hacia un terreno más fructífero para la argumentación normativa.

En este sentido, la teoría de la justicia de Rawls permitió superar el *impasse* de las discusiones metodológicas y activar otras de mayor relevancia pública. Es cierto que Rawls desarrolló una argumentación metódica con pretensiones de rigor conceptual y precisión analítica, pero en el marco global de la obra, la cuestión del método está subordinada al desarrollo de una “teoría sustantiva de la justicia” que permitiera definir los principios normativos más apropiados para la “estructura básica” de una sociedad democrática.¹¹ Más allá de su readaptación de la idea del “contrato social” y del “equilibrio reflexivo” como métodos de justificación y descubrimiento de los principios normativos de las instituciones sociales básicas (Rawls, 1995: 29-28 y 32-33), el gran aporte de Rawls es, sin más, rescatar la justicia como objeto central de la filosofía política. Con ello parece reconciliarse con la gran tradición inaugurada por Platón en la *República* o, por lo menos, con la tradición más localizada de teorización normativa sobre los principios del orden político que, durante las décadas precedentes, había sido desacreditada por el neopositivismo anglosajón.

La superación de la crisis de la filosofía política se debió, en parte, a las réplicas metodológicas y filosóficas que ya se habían realizado contra los intentos de reducirla a “ideología”, pero también a la creciente conciencia del pluralismo ideológico que distingue a las sociedades democráticas modernas. En el primer caso, ya hemos revisado los argumentos de autores como Berlin y Plamenatz en favor del enfoque normativo de la filosofía política. En el segundo, el levantamiento de algunas corrientes críticas de izquierda –la llamada *New Left*– y de derecha rompió el aparente consenso liberal de la posguerra y activó la discusión sobre el significado de una sociedad bien ordenada (Magee, 1982: 256). De este modo, la filosofía política desarrollada desde la década de 1970 constituye una reivindicación discursiva y académica de las cuestiones normativas frente a la desacreditación metodológica que había apuntalado el neopositivismo y frente al debilitamiento del debate sustantivo que había alentado el aparente

11. De este modo lo declaró Rawls (1995: 11) al inicio de su obra: “Ocasionalmente hay comentarios y digresiones metodológicas, pero en su mayor parte lo que trato es de elaborar una teoría sustantiva de la justicia”.

“fin de la ideología” en el ámbito anglosajón. La importancia del enfoque normativo y del objeto sustantivo de la filosofía política se revela a la luz de la esterilidad y la futilidad del mero análisis de conceptos frente a los problemas fundamentales de nuestra praxis política.

Bibliografía

- AYER, Alfred J. (1971), *Language, Truth, and Logic*, Londres, Penguin.
- BARRY, Brian (1990), *Political Argument: A reissue with a new introduction*, Berkeley, University of California Press.
- BELL, Daniel (1960), *The End of Ideology: On the exhaustion of political ideas in the fifties*, Cambridge, Harvard University Press.
- BELLAMY, Richard (1993), “Introduction: The demise and rise of political theory”, en Richard Bellamy (ed.), *Theories and Concepts of Politics: An introduction*, Manchester University Press.
- BENTHAM, Jeremy (1823), *An Introduction to the Principles of Morals and Legislation*, vol. I, Londres, W. Pickering, Lincoln's-Inn Fields y E. Wilson.
- BERLIN, Isaiah (1983a), “¿Existe aún la teoría política?”, en *Conceptos y categorías: ensayos filosóficos*, Ciudad de México, FCE.
- (1983b), “El objeto de la filosofía”, *Conceptos y categorías: ensayos filosóficos*, Ciudad de México, FCE.
- (2004), *La traición de la libertad: seis enemigos de la libertad humana*, tr. de María Antonio Neira, Ciudad de México, FCE.
- BOBBIO, Norberto (2002), “Razones de la filosofía política”, en *El filósofo y la política: antología*, Ciudad de México, FCE.
- HABERMAS, Jürgen (1998), “Reconciliación mediante el uso público de la razón”, en *Jürgen Habermas y John Rawls, debate sobre el liberalismo político*, Barcelona, Paidós.
- HARTOG, François (2003), *Régimes d'historicité: presentisme et expériences du temps*, Paris, Seuil.
- KERSTING, Wolfgang (2001), *Filosofía política del contractualismo moderno*, tr. Gustavo Leyva y Luis Felipe Segura, Ciudad de México, UAM-DAAD-Instituto Goethe-Plaza y Valdés.
- KLOSKO, George (2011), “Contemporary Anglo-American Philosophy”, en George Klosko (ed.), *The Oxford Handbook of the History of Political Philosophy*, Nueva York, Oxford University Press.
- KOIKKALAINEN, Petri (2005), *The Life of Political Philosophy After its Death: History of an argument concerning the possibility of a theoretical approach to politics*, Rovaniemi, University of Lapland.
- LASLETT, Peter (1956), “Introduction”, en Peter Laslett (ed.), *Philosophy, Politics, and Society*, Oxford, Basil Blackwell.

- (1962), “Introduction”, en Peter Laslett y Walter G. Runciman (eds.), *Philosophy, Politics and Society*, segunda serie, Oxford, Basil Blackwell.
- (1979), “Introduction”, en Peter Laslett y James Fishkin (eds.), *Philosophy, Politics and Society*, quintaserie, Oxford, Basil Blackwell.
- MACDONALD, Margaret (1941), “The language of political theory”, *Proceedings of the Aristotelian Society*, 1.
- MACINTYRE, Alasdair (2004), *Tras la virtud*, Barcelona, Crítica.
- MAGEE, Bryan (1982), “Filosofía y política: diálogo con Ronald Dworkin”, en *Los hombres detrás de las ideas: algunos creadores de la filosofía contemporánea*, Ciudad de México, FCE.
- MILL, John Stuart (1970), *Sobre la libertad*, Alianza.
- NOZICK, Robert (1974), *Anarchy, State, and Utopia*, Oxford, Blackwell.
- PAREKH, Bhikhu (2001), “Teoría política: tradiciones en filosofía política”, en Robert Goodin y Hans-Dieter Klingemann (eds.), *Nuevo manual de ciencia política*, Madrid, Istmo, t. II.
- PETTIT, Philip (2007), “Analytical philosophy”, en Robert Goodin, Philip Pettit y Thomas Pogge (eds.), *A Companion to Contemporary Political Philosophy*, vol. I, Oxford, Blackwell Publishing.
- PLAMENATZ, John (1967), “The use of political theory”, en Anthony Quinton (ed.), *Political Philosophy*, Oxford University Press.
- POPPER, Karl (2010), *La sociedad abierta y sus enemigos*, Barcelona, Paidós.
- QUINTON, Anthony (1967), “Introduction”, en Anthony Quinton (ed.), *Political Philosophy*, Oxford, Oxford University Press.
- RAPHAEL, David D. (1976), *Problems of Political Philosophy*, Londres, Macmillan.
- RAWLS, John (1995), *Teoría de la justicia*, tr. por María Dolores González, Ciudad de México, FCE.
- REGAN, Tom y Peter SINGER (eds.) (1976), *Animal Rights and Human Obligations*, Nueva Jersey, Prentice Hall.
- RUBIO CARRACEDO, Juan (1990), “La recuperación de la filosofía política”, en *Paradigmas de la política: del Estado justo al Estado legítimo (Platón, Marx, Rawls, Nozick)*, Barcelona, Anthropos.
- RYAN, Alan (1985), “John Rawls”, en Quentin Skinner (ed.), *The Return of Grand Theory in the Human Sciences*, Cambridge University Press.
- SALAZAR, Luis (2004), “Rawls y los avatares de la filosofía política contemporánea”, *Polis*, 3.
- SARTORI, Giovanni (2002), *La política: lógica y método en las ciencias sociales*. Ciudad de México, FCE.
- SEN, Amartya (1984), *Poverty and Famines*, Oxford University Press.
- WALZER, Michael (1977), *Just and Unjust Wars*, Nueva York, Basic Books.
- WELDON, Thomas D. (1953), *The Vocabulary of Politics*, Hardmondsworth, Penguin.

Estado, derecho y política: entre lo cotidiano y el acontecimiento

Guadalupe Friné Lucho González*
y Francisco de Jesús Cepeda Rincón**

*La verdad de una época es su sentido,
su ambiente, etcétera, en tanto que se
viven como descubrimiento de su Ser.*

Jean-Paul Sartre

Introducción

Es innegable que los acontecimientos que comenzaron en Wuhan, China, terminarán siendo un parteaguas histórico que tendrá como consecuencia el replanteamiento de las formas de vida y el ser ahí; la normalidad que conocíamos ya no existe y nos encontramos frente a la incertidumbre de un fenómeno que se expande con cada variante del virus que aparece y que pone en jaque a los Estados, cuyas políticas no han terminado por adecuarse con la rapidez necesaria a una crisis que permanece siempre mutable.

* Licenciada en Filosofía y Humanidades. Maestra en Ciencias Políticas y Doctora en Derecho Constitucional y Gobernabilidad por la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL). Miembro del SNI, nivel 1. Actualmente se desempeña como docente en la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL y como coordinadora del Centro de Investigaciones Jurídicas Martínez Arrieta. Colaboradora del cuerpo académico “Administración pública y derecho financiero” de la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL. <https://orcid.org/0000-0002-4172-3921>.

** Licenciado en Filosofía y Humanidades. Maestro en Ciencias Políticas y doctor en Derecho con Orientación en Derecho Constitucional y Gobernabilidad por la Universidad Autónoma de Nuevo León. Miembro del SNI, nivel 1. Actualmente se desempeña como docente en la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL y como director de investigación en Paso de Esperanza A.C. Colaborador del cuerpo académico “Administración pública y derecho financiero” de la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL. <https://orcid.org/0000-0002-4939-7702>